



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 1100140030520180056300

Como quiera que se allegó prueba idónea del fallecimiento del señor MARIO ROBERTO MALDONADO BAYONA, quien es litisconsorte necesario por activo y no está representado por apoderado judicial, de conformidad con el art. 159 del C.G.P, se DISPONE:

Primero: Decretar la interrupción del presente asunto desde el 23 de diciembre de 2020.

Segundo: Se ordena notificar por aviso al cónyuge o compañero permanente, a los herederos, al albacea con tenencia de bienes o al curador de la herencia yacente, según corresponda.

Hágase la advertencia que los citados deberán comparecer al proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Cumplido lo anterior, se continuará con el trámite correspondiente, respecto de la valla y el emplazamiento.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

978a3d64d465a74d362f50bf2df20c62ddc96fb1b782c772e474b70cb40556ab

Documento generado en 03/03/2021 04:48:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>